

La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa Sanciona con fuerxa de Ley:

Artículo 1°.- Apruébase en todos sus términos el "ACTA-ACUERDO entre las Provincias de BUENOS AIRES, RIO NEGROy LA PAMPA con relación a las descargas del Rio Desagüadero-Sa
lado-Chadileuvú-Curacó en el Rio Colorado", suscripta con fecha 28 de junio de 1985 entre el señor Gobernador de la Provin
cia y los señores Gobernadores de las Provincias de Buenos Aires y Río Negro, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ley.-

Artículo 2°.- En cumplimiento a lo establecido en los artícu-los 107 de la Constitución Nacional y 74, inc.1)
de la Constitución Provincial, dése conocimiento al HonorableCongreso de la Nación de los términos del Acuerdo aprobado enel Artículo 1°.-

Artículo 3° .- Comuníquese al Poder Ejecutivo .-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.-

Wind * HORORAGIE

REGISTRADA

BAJO EL Nº 875

VICESOBERNIDOR

PRIVINCIA DE LA PAMPA

RODO FO MAURICIO GAZIA SECRETARIO LEGISLATIO H. CAMANO DE DIFINOS

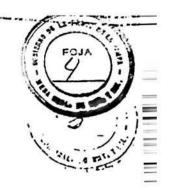


República Argentina Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

ACTA-ACUERDO ENTRE LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES, RIO NEGRO Y LA PAMPA
CON RELACION A LAS DESCARGAS DEL RIO DESAGUADERO - SALADO - CIMDILEUVUCURACO EN EL RIO COLORADO

Los Gobernadores de las Provincias de Buenos Aires, Río Negro y La Pampa, ante la decisión del Consejo de Gobierro del CO-IRCO con relación a la situación creada como consequencia de los escurrimientos del río Curacó y su descarga en el río Colorado y considerando que, ante tales circunstancias, se hace necesario acordar cursos de acción concretos conducentes a encarar medidas provisorias o de emergencia que permitan paliar los deños derivados de la situación en las Provincias de la Cuenca Media, acuerdan, adreferendum de las respectivas Legislaturas Provinciales:

- 1.- Realizar los estudios, proyectos y obras tendientes a atenuar y/o controlar los aportes salinos de les eguas del río Curacó al río Colorado y aportar soluciones de emergencia a los problemas de tránsito, abastecimiento de agua y reinstalación de evacuados, originados por los escurrimientos, en el sector comprendido entre la zona de Puelches y el Río Colorado.
- 2.- Definir, a los fines precedentemente enunciados, el siguiente esquema básico de acciones:
 - a) Obras de control de escurrimientos entre la Laguna "La Amarga" y el curso del río Curacó y otras que pudieran resultar convenientes a los fines perseguidos.
 - b) Reparación de los tramos afectados de las rutas provinciales que cubren la zona mencionada, reinstalación de familias evacuadas y reconstrucción del acueducto la Reforma-Puelches que abastece esta última localidad y a la subestación



Doder Gjeculivo de Provincia de La Dampa

/de rebaje de Hidronor S.A.

THE WASTERS THE

3.- Encomendar la implementación operativa para la ejecución de las acciones acordadas a una Comisión "ad hoc" integrada por representantes de CORFO-Río Colorado de la Provincia de Buenos Aires; el Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de La Pampa, dando participación al COIRCO a traves de su Gerencia Técnica.

Requerir el auxilio técnico y económico del Estado Nacional para la ejecución de los estudios, proyectos y obras antes defini-

"the beither was ton his was the person in the

the katter strought and trought of Curand of

Philaphand and sun mane in the

ભિલ્લાન છે વસ્તું હો છેલા મેન્દ્રો

mighting many administration of the contraction

a dispersion of the st

SECRETARIA	GENERAL
~~~~	

## República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

Expte N° 7471 /85.-

SANTA ROSA, 1 5 OCT 1985

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archivese.-

DECRETO N° 2627

/mbrm

Dr. Ruben Hugo Marin
Golernatur de La Payra

\$/G.

Ingo CARLOS ALBERTO VERNA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 7

1 5 OCT 1985

Registrada la presente Ley bajo el número OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (875).-

PATEM PATEM



CANDIDO HIPOLITO DIAZ SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION